

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 52

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-12-2006

Título: QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY 11 DE 1992, QUE ESTABLECE BECAS PARA ESTUDIANTES Y ATLETAS QUE SE DESTAQUEN EN EL DEPORTE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25696

Publicada el: 21-12-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Beca, Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), Atletas amateur, Deportes

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.121

Rollo: 550

Posición: 1424

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.80

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 219-06

(de 20 de septiembre de 2006)

"SUSPENDER LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES COMUNES DE GRUPO BANISTMO, S.A.,
COMO CONSECUENCIA DE LA OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION DE ACCIONES LANZADA
POR HSBC ASIA HOLDINGS B.V.".....PAG.54

RESOLUCION CNV N° 220-06

(de 21 de septiembre de 2006)

"DAR POR TERMINADO EL REGISTRO DE BONOS CORPORATIVOS AUTORIZADOS MEDIANTE
RESOLUCION CNV N°. 48-2004 DE 26 DE MARZO DE 2004 DE LA SOCIEDAD TACA INTERNA-
TIONAL AIRLINES, S.A.".....PAG.55

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P N°112-2006

(de 30 de octubre de 2006)

"AUTORIZAR A BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A., EL CIERRE DE LAS SUCURSALES
UBICADAS EN LA CHORRERA, EN DAVID Y EN LA ZONA LIBRE DE COLON.".....PAG.56

RESOLUCION S.B.P N°115-2006

(de 13 de noviembre de 2006)

"AUTORIZAR A INTERNATIONAL UNION BANK, S.A., EL TRASLADO DEFINITIVO, A PARTIR
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE SU OFICINA PRINCIPAL UBICADA EN LA AVENIDA
SAMUEL LEWIS, EDIFICIO OMEGA.".....PAG.57

AVISOS Y EDICTOS.....PAG.58

ASAMBLEA NACIONAL

LEY N°. 52

(de 19 de diciembre de 2006)

**Que modifica artículos de la Ley 11 de 1992, que establece becas
para estudiantes y atletas que se destaquen en el deporte**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 11 de 1992 queda así:

Artículo 1. Se establece el otorgamiento de becas para los estudiantes de centros educativos oficiales y particulares del primer, segundo y tercer nivel de enseñanza, que triunfen en forma destacada, en cualquier disciplina deportiva, en competencias nacionales o internacionales.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 11 de 1992 queda así:

Artículo 3. Para que el estudiante o el atleta pueda optar por esta beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haberse destacado en actividades deportivas organizadas o avaladas por el Ministerio de Educación o por el Instituto Nacional de Deportes.
2. Poseer un promedio anual mínimo de tres con cinco (3.5), si es estudiante de educación básica general o de educación media.
3. Poseer un índice académico mínimo de uno punto cero (1.0), si es estudiante de educación superior.
4. Estar recomendado por el Ministerio de Educación o por el Instituto Nacional de Deportes.

El Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Deportes remitirán, al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, los nombres de los estudiantes y los atletas que han tenido una participación destacada y que los hace merecedores a la recomendación.

Una vez adjudicada la beca, el beneficiario deberá mantenerse en el sistema educativo y continuar practicando y compitiendo en la disciplina deportiva en la que se ha destacado.

Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 1 y 3 de la Ley 11 de 24 de junio de 1992.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

La Presidenta Encargada,



Susana Richa de Torrijos

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19 de Diciembre DE 2006.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación

LEY No.52
De 19 de diciembre de 2006

Que modifica artículos de la Ley 11 de 1992, que establece becas para estudiantes y atletas que se destaquen en el deporte

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 11 de 1992 queda así:

Artículo 1. Se establece el otorgamiento de becas para los estudiantes de centros educativos oficiales y particulares del primer, segundo y tercer nivel de enseñanza, que triunfen en forma destacada, en cualquier disciplina deportiva, en competencias nacionales o internacionales.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 11 de 1992 queda así:

Artículo 3. Para que el estudiante o el atleta pueda optar por esta beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haberse destacado en actividades deportivas organizadas o avaladas por el Ministerio de Educación o por el Instituto Nacional de Deportes.
2. Poseer un promedio anual mínimo de tres con cinco (3.5), si es estudiante de educación básica general o de educación media.
3. Poseer un índice académico mínimo de uno punto cero (1.0), si es estudiante de educación superior.
4. Estar recomendado por el Ministerio de Educación o por el Instituto Nacional de Deportes.

El Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Deportes remitirán, al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, los nombres de los estudiantes y los atletas que han tenido una participación destacada y que los hace merecedores a la recomendación.

G.O. 25696

Una vez adjudicada la beca, el beneficiario deberá mantenerse en el sistema educativo y continuar practicando y compitiendo en la disciplina deportiva en la que se ha destacado.

Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 1 y 3 de la Ley 11 de 24 de junio de 1992.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

La Presidenta Encargada,
Susana Richa de Torrijos

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2006.**

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 052 DE 2006

PROYECTO DE LEY: 2006_P_263.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2006_11_14_A_PLENO.PDF

2006_11_15_A_PLENO.PDF

2006_11_16_A_PLENO.PDF